

Poder Judicial San Luis

JUR 30/19

"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA INFORMA PÉRDIDA DE JURISDICCIÓN DE DR. GIMÉNEZ EDUARDO RODOLFO EN OFR 2248/3, OFR 17182/4, OFR 1748/19 Y OFR 594/2"

SAN LUIS, Noviembre veinte de dos mil diecinueve.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en los autos caratulados "SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA INFORMA PÉRDIDA DE JURISDICCIÓN DE DR. GIMÉNEZ EDUARDO RODOLFO EN OFR 2248/3, OFR 17182/4, OFR 1748/19 Y OFR 594/2". JUR N° 30/19;

Y CONSIDERANDO: Que la Actuaría informa en fecha 12/11/19 (actuación N° 12967428), la comunicación recibida por la Dirección de Recursos Humanos del Superior Tribunal de Justicia (DIGINI N° 12967317), en la cual hace saber la aceptación, por parte del Sr. Gobernador de la Provincia de San Luis, de la renuncia del Dr. EDUARDO RODOLFO GIMENEZ como Juez del Juzgado Civil, Comercial y Minal N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, a partir del día 06/11/19, conforme copia del Decreto N° 7883-SGG-2019 que acompaña (DIGINI N° 12967332).

Dicha situación torna abstracta la decisión de este Jurado sobre las cuestiones sometidas a su consideración, en atención a la finalidad del sometimiento a juicio, atento haber cesado la condición de Magistrado de quien es denunciado, razón por la cual, corresponde que así se la declare, ordenando el archivo de la causa. (Cfr. "DDA. DRA. ESLEY MIRTHA OLGA- JUEZ DEL JUZG. DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL, CORRECCIONAL Y CONTRAVENCIONAL N° 1- 1° C.J.- DTE. DR. ESTRADA FERNANDO OSCAR- PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA" Expte. N° 1-E-12, del 30/09/13; "DDOS. DRES. DE

Firmado Digitalmente.

Cfr. Ley Nac. 25506; Ley Prov. 591/07; 699/09 y Reglamento General del Expediente Electrónico, no siendo necesaria la firma manuscrita.

Poder Judicial San Luis

BATTISTA SERGIO DARIO Y ALONSO MARIO - JUECES DE LA EXCMA. CAMARA CIVIL, COMERCIAL, MINAS Y LABORAL DE LA 3º C.J.- DTE. SR. DIAZ CARLOS ALBERTO". JUR 16/18, del 01/08/18).

Por lo que, **SE RESUELVE**: 1) Declarar abstracta la cuestión traída a estudio respecto al denunciado DR. EDUARDO RODOLFO GIMENEZ.

2) Archívense los presentes autos.

REGISTRESE. NOTIFIQUESE. ARCHIVESE.

"La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático lurix por la Sres. Miembros del Honorable Jurado de Enjuiciamiento de la Provincia de San Luis, Dr. CARLOS ALBERTO COBO, Dra. SANDRA ELIZABETH FIGUILLEM, Dr. FEDERICO LUCERO GAGLIARDI, Dra. CINTHIA MARTINA COTTET, Dra. CARLA MONDELLI CURCHOD, Dr. RAFAEL ÁNGEL SHÁNCHEZ, Dip. RAMON HECTOR DIAZ, Dip. ADRIAN AGÜERO".-

Firmado Digitalmente.

Cfr. Ley Nac. 25506; Ley Prov. 591/07; 699/09 y Reglamento General del Expediente Electrónico, no siendo necesaria la firma manuscrita.